MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2024001138	Fecha Expedición:	24/07/2024	Fecha Vencimiento:	31/07/2024

Tercero: 809007347 CONSULTORES TECNOLOGICOS SAS

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2024	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	218,010.00	218,010.00

CONCEPTO: FDS - 2024001138 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 2024-011 TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO POR VALOR $ 10900500 -

TOTALES **218,010.00**

SON: DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/C.

BANCO DE OCCIDENTE
24 JUL 2024
RECIBIDO CON PAGO

24/07/2024-03:34:39p.m. - COPIA 1 -
415 8 (c) 3600000000002024001138 CJ: PR_94578
8662488-3600000000002024001138 1274706
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 218,010.00
VALOR TOTAL : 218,010.00

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 291-00994
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Catalina Plazas
24 Julio 2024
Estampilla 9% copia
Catalina C.

C.D. No. 011-2024

CONTRATANTE:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.**
CONTRATISTA:	**CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.900.500).**
PLAZO DEL CONTRATO:	**UN (01) AÑO**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MODULO DE PRODUCTOS API GOPET ONLINE PARA EL CONTROL OPERATIVO PARA USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA."**
FECHA:	**23 DE JULIO DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO TTS.**, con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (3) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **CONSULTORES TECNOLÓGICOS S.A.S**, con Nit. 809.007.347-7, Representado legalmente por **LEONARDO ALBERTO VILLA RODRÍGUEZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 93.383.844 de Ibagué, y quien en adelante para efectos del presenté contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ", el cual se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: a) De de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las Entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar, b) La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cuenta con un software especializado en el área operativa de conduces, para desarrollar el proceso misional de la entidad, la cual requiere contratar los servicios CLOUD de plataforma de facturación electrónica dentro del módulo de productos API GOPET online para el control operativo para uso de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. con una bolsa compuesta por 167.700 documentos y con una vigencia de un (01) año; con el fin de optimizar la prestación de los servicios prestados a nuestros clientes, por esta razón se hace necesario contratar la prestación de servicios, c) Las empresas de Transporte público de pasajeros usuarias de los Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, deben cancelar a la Terminal los servicios utilizados por concepto de Tasa de Uso. Mediante oficio número 100208221-1483 de 2020 emitido por la Dian "la obligación de emitir factura o documento equivalente opera para las operaciones de venta y prestación de servicios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 615 y 616 -1 del Estatuto tributario"; por lo cual todo sujeto que venda bienes o preste servicios será obligado a facturar, d) Que el diseño y la propiedad intelectual del software son de propiedad de la firma Consultores Tecnológicos S.A.S, por lo cual se debe contratar con ellos la implementación y soporte del mismo, e) Que para la Sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso es conveniente y oportuno la celebración del presente contrato, mediante contratación directa por tratarse, siguiendo los postulados del artículo segundo numeral cuarto literal g de la ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta que es el único oferente en el mercado al ser el propietario del software utilizado por la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., con base en certificación expedida por la Dirección Nacional De Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior y de Justicia del 7 de febrero de 2006. f) Que existe Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 para celebrar el presente contrato y de acuerdo a las siguientes cláusulas. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas.: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS CLOUD DE PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MODULO DE PRODUCTOS API GOPET ONLINE PARA EL CONTROL OPERATIVO PARA USO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.". CLAUSULA SEGUNDAS. - OBLIGACIONES:** Para efectos de la prestación del servicio, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se comprometa a cumplir además las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas a continuación:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

➢ **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) El futuro contratista se debe comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas por la terminal.
c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra prevista en la invitación y demás documentos del proceso.
d) Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del objeto del contrato.
e) Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta.
f) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones económicas, técnicas y financieras.
g) Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de los bienes defectuosos.
h) Efectuar correcciones necesarias.
i) Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
j) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
k) Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
l) Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
m) Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.
n) Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
o) Adquirir la Póliza Única de Garantía.
p) Presentar el respetivo informe para la cuenta de cobro.
q) Cancelar la estampilla pro cultura equivalente al 2% sobre el valor del contrato, 3% pro adulto mayor.
r) Las demás propias de la ejecución del contrato.

➢ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

a) El contratista se obliga a entregar a la entidad contratante el contrato ejecutado, respecto de los servicios y recursos que ofrecen en cuanto a la renovación anual se servicios cloud de plataforma de facturación electrónica API GOPET ONLINE por un año y la entrega de una bolsa de 167.700 documentos.
b) Emisión de facturas desde el software TUT.
c) Transformación del dataset en el estándar DIAN - UBL 2.1.
d) Firma electrónica de factura con firma electrónica del cliente.
e) Envió a la DIAN del documento firmado para su validación y aprobación.
f) Envió de correo electrónico a los adquirientes (Empresas de Transporte) con copia a la Terminal con las opciones de aceptación y rechazo de la factura.
g) Firma electrónica por 1 año.
h) Modulo Web de consulta de facturas vs TUT.
i) Servicios virtuales de asistencia, acompañamiento y soporte.
j) Generación de TUT al momento del despacho.
k) Proceso en lote de envió de correos con facturación al cierre de turno.
l) Generación documento recaudo alcoholimetría para envió al operador.
m) Posibilidad de impresión independiente TUT y alcoholimetría.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

C) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones en las etapas precontractual y contractual de las contrataciones.
D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
E) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo

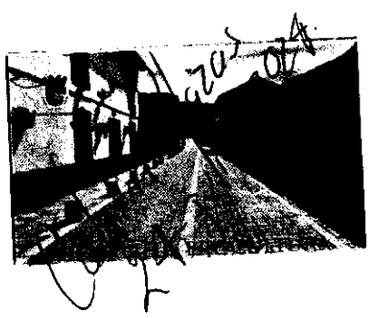
F) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor en formato establecido en el SGC de la entidad.
G) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
H) Efectuar el descuento de la estampilla adulto mayor, equivalente al 3% sobre el valor del contrato conforme al acuerdo municipal 057 de 2018.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.900.500).** **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará así: Un pago a la dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.450.250)** equivalente al 50% del valor del contrato; y el restante 50% del valor contractual para ser cancelado los cinco (05) primeros días del mes de Noviembre de 2024 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.450.250),** Valores que se cancelaran previa suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, informe de actividades, aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutara el objeto del contrato en un término de UN (01) AÑO, Contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.** **CLAUSULA SEXTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** ni el personal que utilice en el desarrollo del contrato, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., según Certificado de Disponibilidad No. 00000196 de fecha 23 de julio de 2024, Rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01, denominado paquetes de software, por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.900.500).** expedido por el Coordinador (E) de Presupuesto de la entidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** Los servicios objetos de este contrato serán prestados en la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. **CLAUSULA NOVENA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar afiliado Sistema de Seguridad en salud y Pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del coordinador de tesorería de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. o a quien el gerente y/o representante legal designe para esta labor, quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Sogamoso. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: propuesta económica con requisitos legales y de experiencia, documento que soporta derechos de autor, certificación de aportes seguridad social en salud y pensión, solicitud de CDP, Certificado de Disponibilidad presupuestal, estudios previos, contrato, registro presupuestal y Demas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y/o en su defecto de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdos, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la

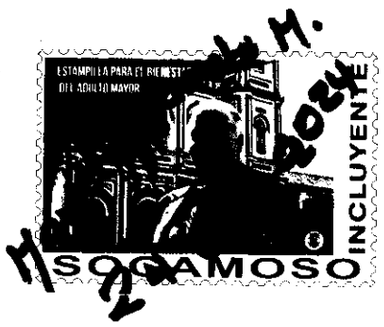
Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del Registro presupuestal, de otro lado para la ejecución del mismo requiere el pago de la estampilla pro-cultura equivalente al 2% del valor total de contrato, pago de estampilla bienestar del adulto mayor equivalente al 3% del valor total del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., y el domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso. Para todos los efectos legales la dirección del contratista es carrera 2 No.41-94 barrio santa helena de la ciudad de Ibagué – Tolima, Teléfono: 6082781629.

Se firma en constancia a los 23 días del mes de julio de 2024 por las partes intervinientes.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TTS
CONTRATANTE



LEONARDO ALBERTO VILLA RODRÍGUEZ
93.383.844
Representante Legal
Consultores Tecnológicos S.A.S
CONTRATISTA



Proyectó: Edwin Alberto Limaña Herrera – Asesor Jurídico TTS.